



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

GACETA

INDICE

ACUERDO No 006 DEL 16 DE MARZO DE 2023..... 01 – 06

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 1 de 5 |

ACUERDO N° 006 DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

ACUERDO N° _____ DE 2023

"MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO "CUMBRE DE PÁRAMOS"

El Concejo de Bucaramanga,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política, artículos 79 y 80 de la Constitución Política, artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 99 de 1993, Ley 498 de 1998 art 32, y

Considerando

1. Que el artículo 79 de la Constitución política señala que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.
2. Que el artículo 80 de la Constitución política impone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución". ... "Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".... "Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. ..."* Lo anterior implica asegurar que la satisfacción de las necesidades actuales se realice de una manera tal que no comprometa la capacidad y el derecho de las futuras generaciones para satisfacer las propias.
3. Que el Artículo 313 numeral 10 de la Constitución Política, establece que los concejos municipales les corresponde respecto a los proyectos de acuerdo regular aquellos temas que *"la constitución y la ley le asignen"*.
4. que el Artículo 71 de la Ley 136 de 1994 estipula que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por concejales, los alcaldes, y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y juntas de administradoras locales entre otros.
5. Que la Ley 99 de 1993, artículos 68 dispone respecto a la *"Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales"*, que *"Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.... "Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos"*.
6. Que la Ley 99 de 1993, artículos 69 respecto al *"Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales"* dispone que: *"Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales"*.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | |
|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 2 de 5 |

ACUERDO N° **006** DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

7. Que la Ley 99 de 1993, artículo 72 dispone sobre "Las Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite" que ... "los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva".... "En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia".

8. Que la Ley 498 de 1998 en su artículo 32, respecto a la "Democratización de la Administración Pública", señala que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública: a). Convocar a audiencias públicas. b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana. c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos. e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan. f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa".

9. Que con la institucionalización de la cumbre de paramos en el municipio de Bucaramanga, se busca el encuentro de los diferentes actores comprometidos con la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, con el fin de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, así como promover su restauración o sustitución en la creación que conduzca a generar conciencia ciudadana en torno a la protección del medio ambiente y los ecosistemas.

10. Que la finalidad del evento que se institucionaliza guarda armonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que permitiría plantear desde el municipio una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental local y regional.

11. Que la Ley 1930 de 2018, define como ecosistemas estratégicos a los páramos, por lo que se debe velar por su integridad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

Artículo 1. Institucionalizar la celebración de la Cumbre de Páramos en el municipio de Bucaramanga en el mes de agosto de cada año.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
 www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 3 de 5 |

ACUERDO N° **006** DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Parágrafo primero: El alcalde de Bucaramanga expedirá cada año el acto administrativo mediante el cual se fije el día en que tendrá lugar el evento al que se refiere el presente artículo, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro del último trimestre del año. De igual manera, conformará una mesa técnica encargada de organizar el evento, instancia en la cual se coordinarán las responsabilidades que se van a asumir por cada una de las dependencias de la administración central y entidades descentralizadas. A esta mesa deberá invitarse a un representante de las organizaciones con o sin personería jurídica dedicadas a la defensa del páramo de Santurban.

Parágrafo segundo: La mesa técnica, previo a la realización del evento, socializará la programación oficial con el Consejo Ambiental de Bucaramanga, como instancia de discusión de políticas ambientales y de coordinación, articulación y orientación de la gestión estratégica ambiental del Municipio.

Artículo 2. La cumbre de Páramos será una plataforma de discusión, análisis y planeación de la sostenibilidad ambiental local y nacional orientada a dialogar y planificar el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas de alta montaña denominados "páramos", así como la gobernanza de los servicios ecosistémicos, con el fin avanzar en el desarrollo sostenible, su conservación, así como promover su restauración o sustitución en la creación que conduzca a generar conciencia ciudadana en torno a la protección del medio ambiente y nuestros ecosistemas.

Artículo 3. La Cumbre abordará diferentes ejes temáticos, entre otros:

- a) Crisis climática.
- b) Gobernanza del agua.
- c) Ley de páramos en Colombia.
- d) Visión del nuevo gobierno.
- e) Finanzas de la conservación de las cuencas hídricas.
- f) Experiencias de buenas prácticas comunitarias.
- g) Componente de Biodiversidad y su aporte a la adaptación del cambio climático.
- h) Seguridad alimentaria en el marco de proyectos ambientales rurales y urbanos.
- i) Alternativas y fomento en el uso de transporte sostenible.
- j) Incentivar a nuevos proyectos en la construcción sostenible y eficiencia energética.
- k) Aumentar áreas de protección estratégica para la preservación del agua.
- l) Las demás que tengan relación con el cuidado y protección del medio ambiente.

Artículo 4. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del evento, el comité organizador, presentará al alcalde un informe sobre el desarrollo del evento que contenga las propuestas, recomendaciones, proyectos, sugerencias, planes y/o programas que pueden implementarse para cumplir los propósitos previstos en el artículo 2 del presente acuerdo. El informe será presentado ante el Concejo Municipal, y socializado en sesión en la que podrán participar los invitados que a bien tengan considerar los Concejales y la Administración, de igual manera, será publicado en la página web del Municipio para el conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 5. La Secretaría de Hacienda, apropiara anualmente, según disponibilidad de recursos, una partida para el desarrollo de la "cumbre de páramos", a celebrarse en el mes de agosto de cada año en el municipio de Bucaramanga.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------|--------|---------------|--|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 4 de 5 | |

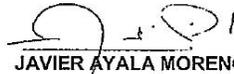
ACUERDO N° **006** DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Artículo 6. Organización y ordenación del gasto del evento "Cumbre Mundial de Páramos". La organización y ordenación del gasto estará a cargo de la Secretaría de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga. Para la organización contará con el apoyo del comité de que trata el parágrafo del artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo 7. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

El Presidente,


JAVIER AYALA MORENO

La Secretario General,

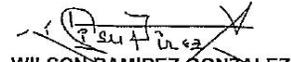

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,

MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
 Alcalde Municipal de Bucaramanga (E.) 

El Ponentes,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
 Concejal de Bucaramanga


WILSON RAMIREZ GONZALEZ
 Concejal de Bucaramanga

| | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: | Página 5 de 5 |

ACUERDO N° **006** DE 2023 16 DE MARZO DE 2023

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **006** Del 2023, fue discutido y aprobado en dos sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión extraordinaria de la Comisión Conjunta Primera y Tercera el día 21 de Febrero del año 2023, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria extraordinarias llevada a cabo los días 25 y 26 de Febrero del año 2023.

El presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No **006** DE 2023. 16 DE MARZO DE 2023

Que el Proyecto de Acuerdo No. 006 del 17 de febrero de 2023, "**MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO CUMBRE DE PÁRAMOS**", el cual fue recibido vía correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 03 DE MARZO DE 2023.



 MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
 Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 16 DE MARZO DE 2023

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

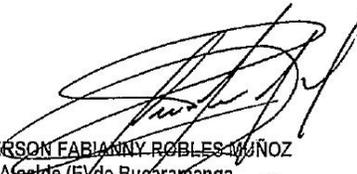


 GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
 Alcalde (E) de Bucaramanga
 Dec. N° 034 del 15/03/2023

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **006** de 2023, "**MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EL EVENTO ANUAL DENOMINADO CUMBRE DE PÁRAMOS**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 16 DE MARZO DE 2023



 GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
 Alcalde (E) de Bucaramanga
 Dec N° 034 del 15/03/2023

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico. *CAO*
 Revisó. Edly Juliana Paton Rojas. Subsecretaria Jurídica. *EP*
 Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica. *R*
 Revisó. Silvia Juliana Pinzón Rodríguez. Contralista Despacho Alcalde. *SJ*